



HONORABLE CABILDO

Presente

La **COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**, integrada por los **CC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO e INGRID ALINA VILLALPANDO VALDÉZ**, Municipales que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, fracción V y 92 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima., 42, 45, fracción II, inciso d), fracción III, inciso b), y fracción VII, 53, fracción III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 21, fracción XXV, y 22 fracciones VI y XVII, de la Ley de Asentamientos Humanos, así como por los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracción I, 123 apartado A, fracciones VI, X y XVII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que recibimos memorándum No. S-660/2018, suscrito por el C. Secretario del H. Ayuntamiento, **ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN**, mediante el cual turnó a esta Comisión el oficio no. **DGDS-136/2018**, signado por el Director General de Desarrollo Sustentable, **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en el que pone a consideración del H. Cabildo, el Dictamen para la Municipalización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "**RESIDENCIAL RINCÓN DEL COLIBRÍ**", ubicado al norte de la ciudad.

SEGUNDO.- Que mediante oficio sin número de fecha 02 de Abril de 2018, los CC. **LUIS DEMETRIO MENDOZA y CELIA CRISTINA QUEVEDO PRIETO DÍAZ**, en su carácter de apoderados legales de la empresa **URBANIZADORA HORACIO CERVANTES S.A. DE C.V.**, promotora del fraccionamiento, solicitó a este H. Ayuntamiento efectuar la Municipalización de las Etapas 1, 2 y 3, mismas que integran un área de aplicación de **103,385.00 M².**, en donde se contemplan **263 lotes.**, estando acordadas las incorporaciones respectivas, tal y como lo establece el artículo 348 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima., así como también anexa a su petición, el padrón de adquirientes de lotes del citado fraccionamiento, conforme a lo establecido en el artículo 349 de la Ley en cita.

TERCERO.- Que el día 16 de Abril de 2018, en las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento denominado "**RESIDENCIAL RINCÓN DEL COLIBRÍ**", se reunieron los CC. **CELIA CRISTINA QUEVEDO PRIETO DÍAZ y LUIS DEMETRIO MENDOZA**, en su carácter de Apoderados Legales de la empresa **URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V.**, y el **ING. FRANCISCO MANRÍQUEZ MORAN**, en su carácter de Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento, con número de registro 05-01-RF., por parte de la **CIAPACOV**, el **ING. ARTURO PINTO SALAZAR**; por parte de la **C.F.E.**, el **ING. ISAAC PARRA ACEVEDO**; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el **LIC. JOSÉ IGNACIO VAQUERO DÍAZ**; por parte de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, el **ING. RICARDO VILLA SANTANA**; por parte de la Dirección de Parques y Jardines, el **C. JOSÉ DE JESÚS GONZÁLEZ DUEÑAS**; por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el **ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SÁNCHEZ**, en su carácter de Director General, la **ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR**, Directora de Desarrollo Urbano, el **ARQ. RAYMUNDO GONZÁLEZ SALDAÑA**, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores



integrantes de la misma, encabezados por el LIC. GERMÁN SÁNCHEZ ÁLVAREZ, en su carácter de regidor y presidente, con el propósito de verificar las obras de urbanización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL RINCÓN DEL COLIBRÍ", hecho que consta en el Dictamen Técnico para la municipalización de dichas etapas, presentado mediante oficio no. DGDS-083/2018 de fecha 19 de Abril de 2018, del que se desprende que los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, red eléctrica, alumbrado público, empedrados, banquetas, guarniciones, trabajos de arborización y jardinería, señalamientos viales, se realizaron conforme al proyecto autorizado y con las supervisiones mencionadas.

CUARTO.- Conforme lo establece el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se levantó el Acta Administrativa para la Municipalización del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL RINCÓN DEL COLIBRÍ", en sus Etapas 1, 2 y 3, misma que se presenta en el oficio número DGDS-131/2018 de fecha 21 de Mayo de 2018 y en la que se hacen constar los siguientes hechos:

- I.- *Que el área donde se proyectó el fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL RINCÓN DEL COLIBRÍ", se identifica como la séptima parte del predio denominado Santa Bárbara y el Chanal al norte de la ciudad, propiedad de los CC. GERARDO y EDUARDO de apellidos OTERO CERVANTES en su carácter de representantes legales de la empresa "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OTECER, S.A. DE C.V." y en su calidad de herederos únicos y universales a bienes de la SRA. ESTELLA LETICIA CERVANTES OCHOA, tal y como se acredita con las escrituras públicas; no. 5,074 de fecha 23 de Octubre de 1987, celebrada ante el Lic. Mario de la Madrid de la Torre, titular de la Notaría Pública No. 9 de esta Demarcación, y escritura no. 56, 232 de fecha 28 de julio de 2006, celebrada ante el Lic. Jorge Robles Farías, Titular de la Notaría Pública No. 12 de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.*
- II.- *Que en fecha 14 de Marzo de 2011, los CC. Gerardo y Eduardo Otero Cervantes representantes legales de la empresa "CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA OTECER, S.A. DE C.V." y en su calidad de herederos únicos y universales a bienes de la SRA. ESTELLA LETICIA CERVANTES OCHOA y la C. MARÍA DEL SOCORRO ARCE GARCÍA en su carácter de Administradora de la empresa URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V., celebraron contrato de urbanización para el fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL RINCÓN DEL COLIBRÍ".*
- III.- *Que se autorizaron los Dictámenes de Vocación de Suelo, Of.-Núm. DGDUEV-VS-006/2011, DGDUEV-VS-008/2011, Of.-Núm. DGDUEV-VS-002/2012 y Of.-Núm. DGDUEV-VS-003/2012, de fechas 02 de Marzo de 2011, 04 de Marzo de 2011 y 02 de Abril de 2012 de los que se desprende que: "El terreno es apto para usos Habitacionales de Densidad Media a ocuparse a corto plazo, dada su cercanía con las áreas ya urbanizadas, dictaminándose factible el proyecto".*
- IV.- *En fecha 06 de Octubre de 2012, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la versión abreviada del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "RESIDENCIAL RINCÓN DEL COLIBRÍ", promovido por la empresa URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V.*
- V.- *Que el fraccionamiento en referencia cuenta con la siguiente Licencia de Urbanización con Of.-Núm. DGDUEV-533/2012, de fecha 27 de Julio de 2012.*
- VI.- *Que en fechas 09 de Febrero, 18 de Mayo y 16 de Noviembre de año 2013, se publicaron en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", las Incorporaciones*



Municipales de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento "RESIDENCIAL RINCÓN DEL COLIBRÍ".

- VII.-** *Que el promotor llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión según consta en las escrituras pública con número 875 P.E. y 38,626 de fechas 11 de Julio de 2014 y 05 de mayo del 2017, respectivamente, ante la fe del Titular de la Notaria Pública N° 10, LIC. MIGUEL ANGEL FLORES VIZCAINO, a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.*

QUINTO.- Que la Municipalización de las etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "RESIDENCIAL RINCÓN DEL COLIBRÍ", se integra por 263 lotes, mismos que se ubican en las manzanas 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 y las fracciones de las manzanas 135 y 146, resultando una superficie a municipalizar de **103,385.00 M²**, por lo que esta Comisión determina que la presente Municipalización si cumple con lo señalado en el artículo 351 de la Ley en materia de desarrollo urbano, toda vez que ha sido ratificado el Dictamen técnico para la municipalización según consta en el oficio número DGDS-134/2018, de fecha 21 de Mayo de 2018, que suscribe la Dirección General de Desarrollo Sustentable, otorgándose la fianza que se establece en dicho precepto legal.

SEXTO.- Que de conformidad con los artículos 346 y 347 de la Ley de Asentamientos Humanos, el Ayuntamiento tiene como atribución acordar la Municipalización, con el propósito de que se realice la entrega formal por parte del promotor a este H. Ayuntamiento, de los equipos e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización, que se encuentran en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente, permitiendo al Ayuntamiento, en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de sus habitantes., con fundamento en los citados preceptos legales y en el artículo 45, fracción II, inciso b) y fracción III, inciso b), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, esta Comisión determina que es procedente la municipalización de las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL RINCÓN DEL COLIBRÍ".

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la Municipalización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "RESIDENCIAL RINCÓN DEL COLIBRÍ", ubicado al norte de la ciudad de Colima., solicitada por los CC. Celia Cristina Quevedo Prieto Díaz y Luis Demetrio Mendoza, en su carácter de Apoderados Legales de la empresa promotora denominada "URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. de C.V", etapas que integran una superficie de **103,385.00 M²**, de los cuales **53,970.50 M²** corresponden al área vendible, **18,459.81 M²** corresponden al área de cesión y **30,954.69 M²** para vialidad.

SEGUNDO.- Que el área a municipalizar del Fraccionamiento denominado "RESIDENCIAL RINCÓN DEL COLIBRÍ", se distribuye en **263 lotes**, de los cuales; **238 lotes** tienen un uso **Habitacional Unifamiliar Densidad Media (H3-U)**, **21 lotes** se identifican con un uso de **Corredor Urbano Mixto Intensidad Media (MD-2)**, destinándose para área de cesión **04 lotes**; **03 para Espacios Verdes y Abiertos (EV)** y



01 para Equipamiento Institucional (EI), ubicados en las manzanas 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 y 145 y las fracciones de las manzanas 135 y 146.

TERCERO.- Para los efectos legales correspondientes por conducto de la Secretaría del H. Ayuntamiento, se dé trámite ante la Secretaría General de Gobierno a la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" del presente acuerdo, el costo de dicha publicación será cubierto por el Urbanizador.

CUARTO.- La empresa Promotora, otorga la fianza No. 1906487-0000, expedida por **LIBERTY FIANZAS, S.A DE CV.,** por la cantidad de: \$ 1'781,631.99 (Un Millón setecientos ochenta y un mil seiscientos treinta y un pesos 99/100 MN.) de fecha 19 de Abril de 2018, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará por un plazo no menor a dos años, las obras y los vicios ocultos que pudieran presentarse con la construcción de las obras de urbanización, con motivo de la Municipalización de las Etapas 1, 2 y 3 del Fraccionamiento "**RESIDENCIAL RINCÓN DEL COLIBRÍ**".

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 10 diez días del mes de julio del año 2018.

Atentamente
LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

LIC. GERMAN SÁNCHEZ ALVAREZ
Regidor Presidente

LIC. OSCAR A. VALDOVINOS ANGUIANO
Regidor Secretario

LIC. INGRID ALINA VILLALPANDO VALDEZ
Regidora Secretaria



MEMORANDUM N° S-660/2018

LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ,

Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda,
Presente.

Por instrucciones del C. Presidente Municipal Interino, Dr. Luis Bernardo Raigosa Serrano, remito a usted el Memorandum N° DGDS-136/2018, suscrito por el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, Director General de Desarrollo Sustentable**, mediante el cual envía los **Dictámenes Técnicos** para la MUNICIPALIZACION DE LAS ETAPAS 1, 2 y 3 de los **FRACCIONAMIENTOS RESIDENCIAL LA PRIMAVERA** y **RESIDENCIAL RINCON DEL COLIBRI**, ubicados al norte de la ciudad.

Lo anterior, para que la Comisión que usted preside emita el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

Colima, Col., 24 de mayo de 2018.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO,

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN.

H. Ayuntamiento de Colima
SECRETARIA



AYUNTAMIENTO
DE COLIMA

* 25 MAYO 2018 *

RECIBIDO
OFICINA REGISTRO

9:45 HRS.

Muni

c.c.p.- Lic Oscar A. Valdovinos Anguiano.- Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
c.c.p.- Lic. Ingrid Alina Villalpando Valdez.- Secretaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda.-
FSR*lore



Oficio No. DGDS-136/2018.
Colima, Col., a 21 de Mayo de 2018.

ING. FRANCISCO SANTANA ROLDAN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.
Presente.

En atención a la solicitud de los promotores de los fraccionamientos "**Residencial la Primavera**" y "**Residencial Rincón del Colibrí**", anexo al presente envío a Usted los Dictámenes para la Municipalización de las **etapas 1, 2 y 3** respectivamente, lo anterior para la revisión por parte de la Comisión del H. Cabildo y así estar en condiciones de continuar con el trámite respectivo.

FRACCIONAMIENTO	ETAPAS	PROMOTOR	UBICACIÓN	TRAMITE	
1	"RESIDENCIAL LA PRIMAVERA"	1, 2 Y 3	C.P. LUIS DEMETRIO MENDOZA Y C.P. CELIA CRISTINA QUEVEDO PRIETO DIAZ	AL NORTE DE LA CD.	MUNICIPALIZACION.
2	"RESIDENCIAL RINCÓN DEL COLIBRÍ"	1, 2 Y 3	C.P. LUIS DEMETRIO MENDOZA Y C.P. CELIA CRISTINA QUEVEDO PRIETO DIAZ	AL NORTE DE LA CD.	MUNICIPALIZACION.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.



ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ.
DIRECCIÓN GENERAL
DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p.- LIC. GERMAN SANCHEZ ALVAREZ.- Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda. Para su conocimiento.
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
C.c.p.- ARCHIVO.



Oficio No. DGDS-083/2018.
Colima, Col., a 19 de Abril de 2018.

**DICTAMEN TÉCNICO PARA
LA MUNICIPALIZACIÓN DE LAS ETAPAS 1, 2 Y 3
DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "RESIDENCIAL RINCON DEL COLIBRÍ"**

Siendo las 09:30 horas del día 16 de Abril de 2018, en las ETAPAS 1, 2 y 3, del fraccionamiento denominado "Residencial Rincón del Colibrí", se reunieron por parte del fraccionamiento los C.C. Celia Cristina Quevedo Prieto Díaz y Luis Demetrio Mendoza, en su carácter de Apoderado Legal y el Ing. Francisco Manríquez Moran, con número de registro 05-01-RF., en su carácter de Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el Ing. Arturo Pinto Salazar; por parte de la C.F.E., el Ing. Isaac Parra Acevedo; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. José Ignacio Vaquero Díaz; por parte de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, el Ing. Ricardo Villa Santana; por parte de la Dirección de Parques y Jardines, el C. José de Jesús González Dueñas; por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, en su carácter de Director General, la Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor, Directora de Desarrollo Urbano, el Arq. Raymundo González Saldaña, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores integrantes de la misma, encabezados por el Lic. Germán Sánchez Álvarez, en su carácter de regidor y presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, del fraccionamiento denominado "Residencial Rincón del Colibrí", a lo que se observó lo siguiente:

- A) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando eficientemente las redes de agua potable y drenaje sanitario, mismas que fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- B) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, dichas obras fueron supervisadas por esta Dirección.
- C) Que se encuentran en buenas condiciones y está operando de manera eficiente la red eléctrica de media tensión y baja tensión, dichas obras fueron supervisadas por el propio organismo operador, la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- D) Que se encuentran en buenas condiciones y está operando de manera eficiente el alumbrado público. Dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima.
- E) Que se encuentran realizados los trabajos de arborización y jardinería en el área por municipalizar.
- F) Que la nomenclatura en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.
- G) Que se encuentra ocupado más del 50% de los lotes que forman parte de las etapas a municipalizar.
- H) Que el urbanizador, presentará la fianza a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

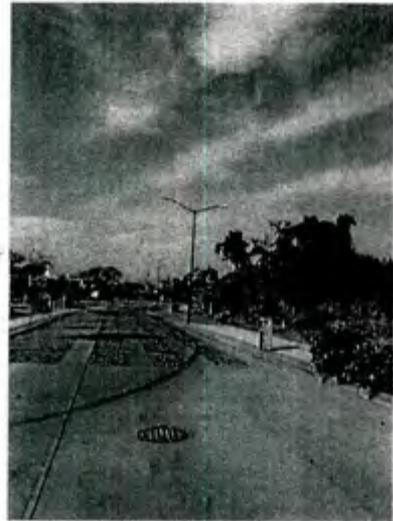
ccq



AYUNTAMIENTO DE
COLIMA

DIRECCIÓN GENERAL DE
DESARROLLO SUSTENTABLE
V. Carranza No. 90 Planta Alta Colima, Col. C.P. 28000
Tel. 316-3883

AREA A MUNICIPALIZAR:





Oficio No. DGDS-134/2018.
Colima, Col., a 21 de Mayo de 2018.

**RATIFICACIÓN DEL DICTAMEN TÉCNICO PARA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LAS
ETAPAS 1, 2 Y 3
DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO
"RESIDENCIAL RINCON DEL COLIBRI"**

El que suscribe el **Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez**, Director General de Desarrollo Sustentable, por el presente hace constar que mediante escrito recibido en fecha **02 de Abril de 2018**, por los **C.C. Luis Demetrio Mendoza y Celia Cristina Quevedo Prieto Díaz**, en su carácter de Apoderados Legales del citado fraccionamiento, que se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Colima, con una superficie escriturada de **174-56-39 Has**, de las cuales se desarrolló un área de aplicación de **103,385.00 m²** de los cuales se pretende la municipalización de las **Etapas 1, 2 y 3**, del fraccionamiento "**Residencial Rincón del Colibrí**", mismos que se integran de la siguiente manera: superficie vendible de **53,970.50 m²**; superficie de Cesión de **18,459.81 m²**; y **30,954.69 m²** de superficie destinados para vialidad, correspondiente exclusivamente a las etapas citadas, haciendo constar los siguientes hechos:

En cumplimiento al párrafo Segundo del artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se ratifica el siguiente:

DICTAMEN TECNICO

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Que el área donde se proyectó el fraccionamiento denominado "**Residencial Rincón del Colibrí**", se acredita mediante escritura No. **5,074** de fecha **23 de Octubre de 1987**, celebrada ante el Lic. **Mario de la Madrid de la Torre**, Titular de la **Notaría Pública No. 9**.

SEGUNDO.- Que en fecha **14 de Marzo de 2011**, los **C.C. Gerardo Otero Cervantes y Eduardo Otero Cervantes** y la **C. María del Socorro Arce García** en su carácter de administradora de la empresa Urbanizadora Horacio Cervantes, S.A. de C.V., celebraron contrato de urbanización para el fraccionamiento denominado "**Residencial Rincón del Colibrí**".

TERCERO.- Que por lo anterior, se autorizaron los Dictámenes de Vocación de Suelo, Of.-Núm. **DGDUEV-VS-006/2011**, **DGDUEV-VS-008/2011**, Of.-Núm. **DGDUEV-VS-002/2012** y Of.-Núm. **DGDUEV-VS-003/2012**, de fechas **02 de Marzo de 2011**, **04 de Marzo de 2011** y **02 de Abril de 2012** donde se señala que "El terreno es apto para usos **Habitacionales de Densidad Media** a ocuparse a corto plazo, dada su cercanía con las áreas ya urbanizadas, dictaminándose factible el proyecto".

CUARTO.- El día **06 de Octubre de 2012**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Versión Abreviada del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "**Residencial Rincón del Colibrí**", promovido por la empresa **URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V.**

QUINTO.- Que el fraccionamiento en referencia cuenta con la siguiente Licencia de Urbanización con Of.-Núm. **DGDUEV-533/2012**, de fecha **27 de Julio de 2012**.

SEXTO.- Que el día **09 de Febrero de 2013**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la **Etapa 1**, del fraccionamiento "**Residencial Rincón del Colibrí**".

Año 2018, Centenario del natalicio del escritor mexicano y universal Juan José Arreola".



Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al capítulo VII, artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se emite lo siguiente:

PRIMERO.- Se certifica que las **Etapas 1, 2 y 3**, del fraccionamiento "**Residencial Rincón del Colibrí**", se integran de la siguiente manera: superficie vendible de **53,970.50 m²**; superficie de Cesión de **18,459.81 m²**; y **30,954.69 m²** de superficie destinados para vialidad, resultando una superficie total de **103,385.00 m²**.

SEGUNDO.- Que las **etapas 1, 2 y 3**, del fraccionamiento "**Residencial Rincón del Colibrí**" se compone de las manzanas **136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 Y 145** y las fracciones de las manzanas **135 y 146**.

TERCERO.- Que el promotor llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión comprendidas en las **Etapas 1, 2 y 3** del fraccionamiento "**Residencial Rincón del Colibrí**", a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, celebrados ante el Titular de la Notaría Pública **Nº 10**, el Lic. **Miguel Ángel Flores Vizcaíno**, según constan en las escrituras **No. 875 P.E. y 38,626**, de fechas **11 de Julio de 2014 y 05 de Mayo de 2017**.

CUARTO: El urbanizador, otorga la fianza **No. 1906487-0000** expedida por **Liberty Fianzas, S.A DE C.V.**, por la cantidad de: **\$ 1,781.631.99 (Un millón setecientos ochenta y un mil seiscientos Treinta y Un Pesos 99/100 M.N.)** de fecha 19 de Abril de 2018, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que **garantizará las obras y vicios ocultos** de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO: Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo con el contenido de la municipalización en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Atentamente.

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE.



ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ.
DE DESARROLLO SUSTENTABLE

C.c.p.- LE. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ GARCIA.- Sindico y Represente Legal del H. Ayuntamiento de Colima.- Para su Conocimiento.
C.c.p.- ARQ. VANESSA HOYOS VILLASEÑOR.- Directora de Desarrollo Urbano.- Mismo fin.
C.c.p.- ARCHIVO.



237

Oficio No. DGDS-131/2018.
Colima, Col., a 21 de Mayo de 2018.

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA LA MUNICIPALIZACIÓN DE LAS
ETAPAS 1, 2 Y 3
DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO
"RESIDENCIAL RINCON DEL COLIBRI"**

El que suscribe **Ing. José Alejandro Sánchez Ortega**, Representante Legal del H. Ayuntamiento de Colima, levanta lo presente Acta Administrativa de conformidad con el artículo 351 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, relativa a la Municipalización en las **etapas 1, 2 y 3**, del fraccionamiento denominado "**Residencial Rincón del Colibrí**", la cual fue solicitada mediante escrito recibido en fecha **02 de Abril de 2018**, por los **C.C. Luis Demetrio Mendoza y Celia Cristina Quevedo Prieto Díaz**, en su carácter de Apoderados Legales del citado fraccionamiento, que se encuentra ubicado al Norte de la ciudad de Colima, con una superficie escriturada de **174-56-39 Has.**, de las cuales se desarrolló un área de aplicación de **103,385.00 m²** de los cuales se pretende la municipalización de las **Etapas 1, 2 y 3**, del fraccionamiento "**Residencial Rincón del Colibrí**", mismos que se integran de la siguiente manera: superficie vendible de **53,970.50 m²**; superficie de Cesión de **18,459.81 m²**; y **30,954.69 m²** de superficie destinados para vialidad, correspondiente exclusivamente a las etapas citadas, haciendo constar los siguientes hechos:

PRIMERO.- Que el área donde se proyectó el fraccionamiento denominado "**Residencial Rincón del Colibrí**", se acredita mediante escritura **No. 5,074** de fecha **23 de Octubre de 1987**, celebrada ante el **Lic. Mario de la Madrid de la Torre**, Titular de la **Notaría Pública No. 9**.

SEGUNDO.- Que en fecha **14 de Marzo de 2011**, los **C.C. Gerardo Otero Cervantes y Eduardo Otero Cervantes** y la **C. María del Socorro Arce García** en su carácter de administradora de la empresa Urbanizadora Horacio Cervantes, S.A. de C.V., celebraron contrato de urbanización para el fraccionamiento denominado "**Residencial Rincón del Colibrí**".

TERCERO.- Que por lo anterior, se autorizaron los **Dictámenes de Vocación de Suelo**. Of.-Núm. **DGDUEV-VS-006/2011**, **DGDUEV-VS-008/2011**, Of.-Núm. **DGDUEV-VS-002/2012** y Of.-Núm. **DGDUEV-VS-003/2012**, de fechas **02 de Marzo de 2011**, **04 de Marzo de 2011** y **02 de Abril de 2012** donde se señala que "El terreno es apto para usos **Habitacionales de Densidad Media** a ocuparse a corto plazo, dada su cercanía con las áreas ya urbanizadas dictaminándose factible el proyecto".

CUARTO.- El día **06 de Octubre de 2012**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Versión Abreviada del Programa Parcial de Urbanización del fraccionamiento "**Residencial Rincón del Colibrí**", promovido por la empresa **URBANIZADORA HORACIO CERVANTES, S.A. DE C.V.**

QUINTO.- Que el fraccionamiento en referencia cuenta con la siguiente Licencia de Urbanización con Of.-Núm. **DGDUEV-533/2012**, de fecha **27 de Julio de 2012**.

SEXTO.- Que el día **09 de Febrero de 2013**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la **Etapa 1**, del fraccionamiento "**Residencial Rincón del Colibrí**".

SEPTIMO.- Que el día **18 de Mayo de 2013**, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la **Etapa 2**, del fraccionamiento "**Residencial Rincón del Colibrí**".



OCTAVO.- Que el día 16 de Noviembre de 2013, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" la Incorporación Municipal de la Etapa 3, del fraccionamiento "Residencial Rincón del Colibrí".

NOVENO.- El urbanizador, otorga la fianza No. 1906487-0000 expedida por Liberty Fianzas, S.A DE C.V., por la cantidad de: \$ 1,781.631.99 (Un millón setecientos ochenta y un mil seiscientos Treinta y Un Pesos 99/100 M.N.) de fecha 19 de Abril de 2018, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

DECIMO.- Que siendo las 09:30 horas del día 16 de Abril de 2018, en las ETAPAS 1, 2 y 3, del fraccionamiento denominado "Residencial Rincón del Colibrí", se reunieron por parte del fraccionamiento los C.C. Celia Cristina Quevedo Prieto Díaz y Luis Demetrio Mendoza, en su carácter de Apoderado Legal y el Ing. Francisco Manríquez Moran, con número de registro 05-01-RF., en su carácter de Director Responsable de Obra de los trabajos de urbanización del fraccionamiento; por parte de la CIAPACOV, el Ing. Arturo Pinto Salazar; por parte de la C.F.E., el Ing. Isaac Parra Acevedo; por parte de la Dirección General de Servicios Públicos Municipales, el Lic. José Ignacio Vaquero Díaz; por parte de la Dirección de Alumbrado Público Municipal, el Ing. Ricardo Villa Santana; por parte de la Dirección de Parques y Jardines, el C. José de Jesús González Dueñas; por la Dirección General de Desarrollo Urbano Sustentable de este H. Ayuntamiento de Colima, el Arq. Julio Ernesto Mendoza Sánchez, en su carácter de Director General, la Arq. Vanessa Hoyos Villaseñor, Directora de Desarrollo Urbano, el Arq. Raymundo González Saldaña, Director de Mantenimiento; por la Comisión de Desarrollo Urbano y Vivienda, los Regidores integrantes de la misma, encabezados por el Lic. Germán Sánchez Álvarez, en su carácter de regidor y presidente; con el propósito de verificar las obras de urbanización de las Etapas 1, 2 y 3, del fraccionamiento denominado "Residencial Rincón del Colibrí", a lo que se observó lo siguiente:

- A) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando eficientemente las redes de agua potable y drenaje sanitario, mismas que fueron realizadas conforme a proyecto autorizado y supervisadas por el organismo operador (CIAPACOV).
- B) Que se encuentran en buenas condiciones y están operando de manera eficiente los empedrados, banquetas y guarniciones, dichas obras fueron supervisadas por esta Dirección.
- C) Que se encuentran en buenas condiciones y está operando de manera eficiente la red eléctrica de media tensión y baja tensión, dichas obras fueron supervisadas por el propio organismo operador, la Comisión Federal de Electricidad (CFE).
- D) Que se encuentran en buenas condiciones y está operando de manera eficiente el alumbrado público. Dichas obras fueron supervisadas por la Dirección General de Servicios Públicos, a través de la Dirección de Alumbrado Público del H. Ayuntamiento de Colima.
- E) Que se encuentran realizados los trabajos de urbanización y jardinería en el área por municipalizar.
- F) Que la nomenclatura en vialidades vehiculares y peatonales existe en el área por municipalizar.
- G) Que se encuentra ocupado más del 50% de los lotes que forman parte de los etapas a municipalizar.
- H) Que el urbanizador, presentará la fianza a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.



Por lo anteriormente expuesto y de acuerdo al capítulo VII, artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997) de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, se emite lo siguiente.

PRIMERO.- Se certifica que las Etapas 1, 2 y 3, del fraccionamiento "Residencial Rincón del Colibrí" se integran de la siguiente manera: superficie vendible de 53,970.50 m²; superficie de



Cesión de 18,459.81 m²; y 30,954.69 m² de superficie destinados para vialidad, resultando una superficie total de 103,385.00 m².

SEGUNDO.- Que las etapas 1, 2 y 3, del fraccionamiento "Residencial Rincón del Colibrí" se compone de las manzanas 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144 Y 145 y las fracciones de las manzanas 135 y 146.

TERCERO.- Que el promotor llevó a cabo la escrituración de las áreas de cesión comprendidas en las Etapas 1, 2 y 3 del fraccionamiento "Residencial Rincón del Colibrí", a favor del H. Ayuntamiento Constitucional de Colima, tal y como lo señala el artículo 267 de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima, celebrados ante el Titular de la Notaría Pública N° 10, el Lic. Miguel Ángel Flores Vizcaino, según constan en las escrituras No. 875 P.E. y 38,626, de fechas 11 de Julio de 2014 y 05 de Mayo de 2017.

CUARTO: El urbanizador, otorga la fianza No. 1906487-0000 expedida por Liberty Fianzas, S.A DE C.V., por la cantidad de: \$ 1,781.631.99 (Un millón setecientos ochenta y un mil seiscientos Treinta y Un Pesos 99/100 M.N.) de fecha 19 de Abril de 2018, a favor del H. Ayuntamiento de Colima, misma que garantizará las obras y vicios ocultos de urbanización por un plazo no menor de dos años de conformidad con el Artículo 351 (Reformado, P.O. 4 de octubre de 1997), de la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima.

CUARTO: Procédase a costa del Urbanizador, la publicación del presente Acuerdo con el contenido de la municipalización en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

Atentamente

EL REPRESENTANTE LEGAL
H. AYUNTAMIENTO.

ING. JOSÉ ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA.

SINDICO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COLIMA

EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
SUSTENTABLE.

ARQ. JULIO ERNESTO MENDOZA SANCHEZ.

POR PARTE DEL PROMOTOR DE
"RESIDENCIAL LA PRIMAVERA"

C. LUIS DEMETRIO MENDOZA.
Apoderado Legal.

C. CELIA CRISTINA QUEVEDO PRIETO DIAZ.
Apoderada Legal.

C.c.p. ING. JOSÉ ALEJANDRO SANCHEZ ORTEGA.- Síndico y Represente Legal del H. Ayuntamiento de Colima. Para su Conocimiento.
C.c.p.- ARQ. VANESSA FORTES VILLASEÑOR.- Director de Desarrollo Urbano. Mismo fin.
C.c.p. ARCHIVO.